



REGISTRO No. SEG-UAJ-071-2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE INTEGRARÁ Y FUNCIONARÁ **EL ESPACIO COMÚN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, QUE SUSCRIBE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, ASISTIDO POR EL MTRO. **ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. **ABRAHAM PONCE GUADARRAMA**; Y POR LA OTRA PARTE **LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA"** REPRESENTADAS POR EL C.P. **RENÉ GALEANA SALGADO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO; EL ING. **ELIOT JOFFRE VÁZQUEZ**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO; EL LIC. **RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO; LA M.A. **MARÍA EUGENIA REYNOSO DUEÑAS**, DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO; EL LIC. **JOSÉ LUIS PATIÑO SOBERANIS**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO; LA L.I. **ARELÍ BÁRCENAS NAVA**, DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA; EL MTRO. **RENATO BAUTISTA VENTURA**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EL C.P. **ALFONSO MIGUEL CRUZ**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE; EL LIC. **URIEL HERNÁNDEZ GALEANA**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO; EL ING. **MIGUEL ÁNGEL LEE RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. ALTAMIRANO; EL MTRO. **JUAN FERMÍN ZÚÑIGA TRUJILLO**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO; EL ING. **GABRIEL HILARIO MONDRAGÓN RAMOS**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN MARCOS; EL LIC. **ADRIAN NEGRETE MOLINA**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE; EL DR. **ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN**, DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA MONTAÑA; LA LIC. **HORTENCIA MONTERO MAYREN**, DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA COSTA CHICA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que es impostergable una renovación profunda del sistema nacional de educación para que las nuevas generaciones sean formadas con capacidades y competencias que les permitan salir adelante en un mundo cada vez más competitivo, obtener mejores empleos y contribuir exitosamente a un México con crecimiento económico y mejores oportunidades para el desarrollo humano.

El propio instrumento de planeación señala la necesidad de que las instituciones de



educación superior funcionen con mayor equidad en la formación de ciudadanos profesionales creativos y científicos comprometidos con su país y de competencia internacional, para lo cual se crearán nuevas instituciones de educación superior, se diversificarán los programas y se fortalecerán las modalidades educativas.

2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, contempla entre sus estrategias y líneas de acción:

- Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.
- Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.
- Fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral.
- Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.
- Impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento.

3.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la educación es un factor primordial para el bienestar y la cohesión social y el desarrollo económico; por ende, debe ser preocupación central de las políticas públicas. Uno de los muchos factores por los que es aconsejable lograr que una mayor parte de la población de Guerrero alcance niveles educativos más altos y que existe una correlación positiva entre el nivel educativo y la tasa de ocupación.

Los recursos destinados a la educación deben ser vistos como una inversión y no como un gasto. Únicamente si Guerrero es capaz de contar con un sistema educativo de cobertura amplia, participativo, eficiente y de calidad, los guerrerenses podrán aspirar a tener mejores niveles de bienestar. Guerrero llegará tan lejos como llegue su educación.

4.- El 10 de junio de 2009 se suscribió el documento denominado "Estrategia de Coordinación para el Establecimiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica", el cual será el medio por el cual los subsistemas de los Institutos Tecnológicos federales y descentralizados, las Universidades Politécnicas y las Universidades Tecnológicas, articularán sus esfuerzos y acciones para desarrollar y consolidar actividades académicas, administrativas y de cooperación en áreas de interés común, que permitan configurar un modelo educativo flexible y de calidad.

En el documento señalado, se establece que resulta indispensable acordar mecanismos e instrumentos de coordinación y regulación ágiles y eficientes que contribuyan a articular las diversas instituciones del subsistema de educación superior tecnológica, lo cual permitirá superar los desafíos que actualmente experimenta el país en materia de cobertura y calidad de la educación superior tecnológica, así como para diversificar las alternativas para la formación profesional de las nuevas generaciones, en el contexto de una sociedad global cuyo activo principal es el ser humano y el conocimiento.



5.- El 20 de julio de 2009 se suscribió entre la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y los Rectores de las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, así como los Directores Generales de los Institutos Tecnológicos Descentralizados, el Convenio de Coordinación para establecer las Bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica (ECEST).

6.- En su III Sesión Plenaria Ordinaria, el Pleno del ECEST adoptó el Acuerdo R.2ªP.16, por el cual se determinó efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades educativas estatales, a fin de promover e impulsar la creación del ECEST en cada entidad federativa.

7.- En su Décimo Séptima y Vigésimo Tercera reuniones nacionales plenarios ordinarias, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) aprobó los siguientes acuerdos:

ACUERDO R.17ª.12.: *El CONAEDU acuerda la creación del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en el ámbito estatal, para articular, consolidar y fortalecer, de manera integral, la educación que imparten las instituciones de educación superior tecnológica que operan en los estados.*

ACUERDO R.17ª.13.: *El CONAEDU acuerda que en la creación y funcionamiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en el ámbito estatal, se tome como referencia la normativa de los espacios ya existentes en las entidades federativas, a fin de otorgar identidad y articular los esfuerzos y acciones que permitan desarrollar y consolidar el ECEST en esos ámbitos.*

ACUERDO R.23ª.15.: *El CONAEDU acuerda que las autoridades educativas estatales continúen promoviendo la creación y, en su caso, fortaleciendo la operación de un Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica en sus entidades federativas, con la participación de las instituciones de educación superior tecnológica de sus estados*

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública, del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

I.2. Que el Lic. José Luis González de la Vega Otero, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el acta de protesta ambos de fecha 27 de octubre del 2015, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio,



conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

I.3. Que el Mtro. Arturo Salgado Urióstegui, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículos 14 fracciones VII, VIII y XIX y 37 fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

I.4. Que cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 fracción IX y 14 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, respectivamente.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle Avenida de la Juventud S/N Col. Burócratas. Chilpancingo, Gro. C.P. 39090.

II. DE "LA DELEGACIÓN"

II.1. Que la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Guerrero, es una Dependencia de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 2 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.2. Que el Lic. Abraham Ponce Guadarrama, cuenta con el nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el acta de protesta ambos de fecha 16 de marzo del 2016, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 bis fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo 55 fracción VII, numeral 1.0.4.1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Que señalan como su domicilio el ubicado Avenida de la Juventud, Col. Burócratas, C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

III. DE "LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA",

III.1. Que los Rectores de las Universidades Tecnológicas, Directores de Institutos Tecnológicos, Politécnicas e Interculturales, cuentan con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme a los nombramientos, otorgados por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Actas de Protesta respectivas de acuerdo a sus Decretos de Creación.

III.2. Los Directores de Institutos Tecnológicos Federales cuentan con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, conforme a los nombramientos, otorgados



por el Director General del Tecnológico Nacional de México y Actas de Protesta respectivas de acuerdo a sus Decretos de Creación.

III.3. Que señalan como su domicilio el ubicado en Calle Ceiba No. 39, Fraccionamiento Bosques del Sur, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de contar en el Estado de Guerrero con una instancia que permita articular, consolidar y fortalecer de manera integral la educación que imparten **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**, es voluntad de éstas, de **“LA SECRETARÍA”** y de **“LA DELEGACIÓN”** sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto normar la integración y el funcionamiento del Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica del Estado de Guerrero, en lo sucesivo el **ECEST-GUERRERO**.

SEGUNDA. El establecimiento del **ECEST-GUERRERO** contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos de nivel Técnico Superior Universitario, Licenciatura y de posgrado, bajo los criterios de competitividad, comparabilidad y compatibilidad;
- II. Impulsar una educación superior tecnológica basada en el desarrollo de competencias profesionales y en el aseguramiento de la calidad y la empleabilidad de los egresados de las instituciones participantes;
- III. Articular los esfuerzos en materia de docencia, investigación, vinculación y gestión social del conocimiento, con base en el diálogo y la cooperación entre las instituciones de educación superior tecnológica del Estado de Guerrero y las de otras entidades federativas y del extranjero.
- IV. Fomentar el intercambio, la cooperación y la movilidad académica y estudiantil.
- V. Promover la transformación de los conocimientos científicos en aplicaciones tecnológicas, el impulso a la creatividad y el espíritu emprendedor.

TERCERA.- El **ECEST- GUERRERO** estará integrada por:

- I. El Pleno;
- II. Un Secretario Técnico, y
- III. Las Comisiones de Trabajo.

CUARTA.- El Pleno será la máxima autoridad del **ECEST-GUERRERO** y le corresponderá fijar las políticas y acciones para el establecimiento y consolidación de éste.

QUINTA.- El Pleno del **ECEST-GUERRERO** estará integrado por:



- I. El Secretario de Educación de Guerrero, quien lo Presidirá;
- II. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública de Guerrero;
- IV. El Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero;
- V. El Director del Instituto Tecnológico de Acapulco;
- VI. El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero;
- VII. La Directora del Instituto Tecnológico de Chilpancingo;
- VIII. El Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;
- IX. El Director del Instituto Tecnológico de Iguala;
- X. El Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Guerrero;
- XI. El Director del Instituto Tecnológico de la Costa Grande;
- XII. El Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco;
- XIII. El Director del Instituto Tecnológico de Cd. Altamirano;
- XIV. El Rector de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero;
- XV. El Director del Instituto Tecnológico de San Marcos;
- XVI. El Rector de la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente;
- XVII. El Director del Instituto Tecnológico Superior de la Montaña;
- XVIII. La Directora del Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica;
- XIX. Otro(s) servidor(es) público(s) del Estado cuya participación se considere necesaria;
- XX. Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, y
- XXI. Hasta 3 representantes de las instituciones de los sectores público, social y privado de la entidad federativa, cuyas funciones se relacionen con el objeto del **ECEST-GUERRERO**, a invitación del Presidente del Pleno.

SEXTA.- Sin perjuicio de las competencias de las autoridades educativas federales y estatales, así como de las atribuciones de **"LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA"**, el Pleno del **ECEST-GUERRERO** tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las estrategias y acciones encaminadas al desarrollo y consolidación del **ECEST-GUERRERO**, a fin de elevar la calidad y la competitividad académica de la Educación Superior Tecnológica en el Estado;
- II. Aprobar los programas de intercambio, cooperación académica y movilidad estudiantil entre **"LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA"**, así como los criterios conforme a los cuales se desarrollarán;



- III. Acordar acciones dirigidas a **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**, a efecto de promover que su oferta educativa se oriente bajo el modelo educativo vigente, procurando asegurar la calidad de los programas educativos;
- IV. Establecer los criterios que permitan desarrollar y fortalecer la calidad de la educación superior tecnológica en la entidad, a través del reconocimiento mutuo de los programas educativos de licenciatura y posgrado;
- V. Aprobar programas educativos y proyectos de investigación conjuntos, en temas de interés común para **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**, a través de convenios específicos, que atiendan de manera idónea las necesidades de desarrollo científico y tecnológico que requiera el Estado de Guerrero;
- VI. Impulsar esfuerzos en materia de docencia e investigación con el propósito de estimular la superación, cooperación y el dialogo permanente entre **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**;
- VII. Proponer los lineamientos para la creación de redes temáticas de colaboración académica, a fin de impulsar programas de formación universitaria y de investigación de manera conjunta;
- VIII. Propiciar la generación y diversificación de opciones de formación, capacitación y desarrollo del personal académico y administrativo;
- IX. Consensuar y proponer criterios respecto de las políticas de reconocimiento, distinciones y estímulos al personal académico de **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**;
- X. Acordar las medidas que permitan el uso y aprovechamiento óptimo y común del equipamiento e infraestructura educativos disponibles en **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**;
- XI. Promover el desarrollo de bases de datos académicas, científicas y tecnológicas, así como mecanismos que permitan compartir el acervo bibliográfico con el que cuentan cada uno de los centros de información de **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**, con el fin de formar una red virtual de bibliotecas a nivel estatal en beneficio de la comunidad académica;
- XII. Generar propuestas para fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como otros elementos didáctico-pedagógicos para la formación, capacitación y enseñanza en línea, con la modalidad educativa no presencial;
- XIII. Coordinar las acciones de vinculación entre el sector productivo y **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**;
- XIV. Implementar un sistema de gestión de la calidad educativa que regule y estandarice los procesos al interior de cada una de **“LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA”**;
- XV. Verificar que exista consistencia entre las acciones, programas y estrategias emprendidas por el **ECEST-GUERRERO** y las que se acuerden en el marco del ECEST Nacional;



- XVI. Revisar las propuestas y proyectos que presenten a su consideración las Comisiones de Trabajo y acordar lo procedente, y
- XVII. Las demás que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del **ECEST-GUERRERO**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- El Presidente del Pleno del **ECEST-GUERRERO** tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Pleno del **ECEST-GUERRERO**;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del **ECEST-GUERRERO**;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno del **ECEST-GUERRERO** así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno **ECEST-GUERRERO**;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio;
- VII. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del **ECEST-GUERRERO**.

OCTAVA.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar las sesiones del Pleno del **ECEST-GUERRERO**, de acuerdo con las instrucciones de su Presidente;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del **ECEST-GUERRERO**, registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y la de los demás asistentes a las mismas;
- III. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- IV. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno del **ECEST-GUERRERO**, e informar al mismo sobre los avances alcanzados;
- V. Apoyar en el cumplimiento de las funciones del Pleno del **ECEST-GUERRERO**;
- VI. Informar al Presidente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Pleno, y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente.

NOVENA.- El **ECEST-GUERRERO** contará con las siguientes Comisiones de Trabajo temáticas, las cuales serán de naturaleza permanente:

- I. Comisión de Redes Técnicas de Colaboración Académica;
- II. Comisión de Movilidad;
- III. Comisión para el Desarrollo Curricular;



- IV. Comisión de Infraestructura y Equipamiento;
- V. Comisión de Educación Virtual y a Distancia;
- VI. Comisión de Vinculación;
- VII. Comisión para la revisión y actualización del Marco Jurídico y Organizacional;
- VIII. Comisión de Procesos Académico-Administrativos;
- IX. Comisión para el Mejoramiento del Profesorado; y
- X. Comisión de Cultura y Deporte,

El Pleno del **ECEST-GUERRERO** podrá acordar la creación de nuevas Comisiones de Trabajo, a propuesta de su Presidente.

DÉCIMA.- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los representantes que al efecto designen cada uno de los Rectores y Directores Generales de “**LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**”, así como por los Directores de los Institutos Tecnológicos Federales o sus representantes, que se ubiquen en la entidad.

Las Comisiones de Trabajo designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del **ECEST-GUERRERO**, según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis del Pleno, por conducto del Secretario Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas de instituciones de educación superior, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del **ECEST-GUERRERO**.

DÉCIMA TERCERA.- Los Coordinadores de las Comisiones presentarán al Pleno del **ECEST-GUERRERO**, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.

DÉCIMA CUARTA.- El Pleno del **ECEST-GUERRERO** celebrará al menos dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- La convocatoria para las reuniones del Pleno será expedida con una anticipación no menor a diez días naturales en el caso de las ordinarias, y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.



DÉCIMA SEXTA.- Para que tengan validez las sesiones del Pleno del **ECEST-GUERRERO** se requerirá de la presencia del Presidente y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones del Pleno del **ECEST-GUERRERO** se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que el Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los asistentes a la reunión respectiva.

DÉCIMA NOVENA.- El Presidente del Pleno podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la reunión correspondiente.

VIGÉSIMA.- Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Pleno, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio surte efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá darse por terminado, previa notificación por escrito que se realice entre las partes que lo suscriben, con al menos seis meses de anticipación.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad, al calce y al margen por 17 tantos en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 13 días del mes de octubre de 2017.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO


MTR. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



POR "LA DELEGACIÓN"

LIC. ABRAHAM PONCE GUADARRAMA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEP EN EL ESTADO DE GUERRERO

**POR EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS**

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO

LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO

LIC. URIEL HERNANDEZ GALEANA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO

MTRO. JUAN FERMÍN ZÚNIGA TRUJILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE
GUERRERO

LIC. ADRIAN NEGRETE MOLINA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE



**POR EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
FEDERALES**



ING. ELIOT JOFFRE VÁZQUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO



M.A. MARÍA EUGENIA REYNOSO DUEÑAS
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO



LIC. ARELI BARCENAS NAVA
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE IGUALA



C.P. ALFONSO MIGUEL CRUZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA COSTA GRANDE



ING. MIGUEL ÁNGEL LEE RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD ALTAMIRANO




ING. GABRIEL MONDRAGÓN RAMOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN MARCOS



**POR EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES
POLITÉCNICAS E INTERCULTURALES**



LIC. JOSÉ LUIS PATIÑO SOBERANIS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE GUERRERO



MTRO. RENATO BAUTISTA VENTURA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE GUERRERO



**POR EL SUBSISTEMA DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS**



LIC. HORTENCIA MONTERO MAYREN
DIRECTORA DEL ITS DE LA COSTA CHICA



DR. ORESTE HERMINIO CHÁVEZ ROMÁN
DIRECTOR DEL ITS DE LA MONTAÑA



TESTIGOS DE HONOR

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
Gobernador Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

DR. SALVADOR JARA GUERRERO
Subsecretario de Educación Superior
De la Secretaría de Educación Pública del
Gobierno Federal

DR. HÉCTOR ARREOLA SORIA
Coordinador General de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas

MTRO. MOISÉS ROBLES CRUZ
Coordinador General de Educación Intercultural y
Bilingüe

MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO
Director General del Tecnológico Nacional de México

Última hoja de firmas del Convenio de Colaboración, que suscribe la Secretaría de Educación Guerrero y por la otra parte la Educación Superior Tecnológica Del Estado De Guerrero, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 22 días del mes de septiembre de 2017.